

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016/15559

MAT: AUTORIZA RECINTO SUSTITUTO PARA ESTABLECIMIENTO VTF QUE INDICA

TALCA, 02 AGO 2017

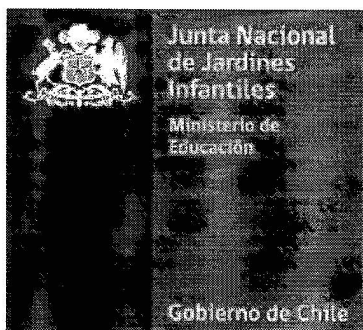
VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 4°) la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 7°) la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 del Ministerio de Hacienda que establece su Reglamento; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9°) la Resolución Exenta N° 015/1963 de 25 de noviembre de 2004; 10°) la Resolución Exenta N° 015/2196 de 22 de diciembre de 2004 que aprueba el Manual de Transferencia de Fondos; 11°) la Resolución N° 015/0191 de 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 9 de noviembre de 2007 la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió un Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos con la Ilustre Municipalidad de Linares, respecto de la sala cuna y jardín infantil "Acuarela" ubicado en calle Las Camelias esquina Carlos Ibáñez del Campo, sector salida Huapi de la comuna de Linares. Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 015/152049 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección Regional del Maule.

2°) Que a causa de los deterioros originados por el uso y paso de los años, el establecimiento educacional debió someterse a un proceso de reparación, para lo cual el Municipio realizó la solicitud correspondiente, siendo visado el proyecto por la Dirección Regional del Maule y aprobándose por parte de la Dirección Nacional el monto de dinero que sería entregado para proceder a la licitación y contratación de las obras.



3°) Que, consecuencia de las obras de reparación a ejecutar en el establecimiento, surge la necesidad de buscar un recinto sustituto para dar continuidad en el servicio a los usuarios, así como a la labor de las funcionarias contratadas por el Municipio.

4°) Que, el recinto sustituto propuesto por el Municipio fue visitado por una profesional del Equipo Técnico Territorial regional, aplicando la "Pauta de Evaluación para Recintos", la cual concluyó la aptitud del recinto.


5°) Que, adicionalmente, un profesional de la Unidad de Infraestructura regional, visitó el recinto sustituto propuesto, observando que cumple en su totalidad con lo requerido a nivel normativo para la atención de párvulos del nivel medio correspondiente; por lo que procede su autorización como tal.

6°) Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.


RESUELVO:

I.- **AUTORÍCESE COMO RECINTO SUSTITUTO** de la sala cuna y jardín infantil "Acuarela", de la comuna de Linares, código GESPARVU 7401006; el establecimiento educacional Escuela Carlos Ibáñez del Campo, ubicada en calle Patricio Lynch S/N, a partir del día 18 de mayo de 2017 y hasta que se efectúe la completa recepción de las obras de reparación ejecutadas por la empresa constructora. Situación que deberá ser notificada formalmente a la Dirección Regional del Maule por parte del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




AEEP/GVC/AMS/efg/RGD/PHF-NAC/nac
-Subdirección de Planificación
-Subdirección Técnica
-Subdirección de Recursos Financieros
-Subdirección de Calidad y Control Normativo
-Oficina de partes